

INFORME DE COMISIÓN TÉCNICA

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR A EJECUTARSE EN TERRITORIO NACIONAL”

Objeto: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECÁNICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO”.

El 21 de enero de 2026, en cumplimiento con lo que dispone el artículo 88 del RGLOSNCP, que señala: “Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o deserto”, dentro de la contratación cuyo objeto es el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECÁNICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO”, en el exterior a ejecutarse en territorio nacional, la Comisión Técnica designada presenta a la Máxima Autoridad de la EPMMQ, el siguiente informe:

1. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Resolución Nro. RE-GG-EPMMQ-CP-2025-099 de 29 de diciembre de 2025, el Gerente General de la EPMMQ resolvió:

Artículo 1. Acogerse al procedimiento de contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional, para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECÁNICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO”, conforme la documentación habilitante correspondiente a la fase preparatoria, generada por la Gerencia de Operaciones, constante en el expediente del procedimiento de contratación, que es parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2. Autorizar y disponer el inicio del proceso para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECÁNICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO”, con un presupuesto referencial de USD 73.948.651,50 (Setenta y tres millones novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y uno con 50/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin IVA; con un plazo de ejecución de mil ochocientos veinte y cinco (1825) días, es decir 60 meses, contados a partir del siguiente día de la notificación de inicio de la ejecución contractual por parte del Administrador del Contrato de la EPMMQ al Contratista; por el monto contractual, se efectuará después de la protocolización del contrato a cargo de la Contratista.

Artículo 3. Aprobar los documentos de la Fase Preparatoria generados por la Gerencia de Operaciones -unidad requirente- para el “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECÁNICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO**”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y como lo establece las recomendaciones de la Contraloría General del Estado.

Artículo 4. Aprobar el pliego del procedimiento, para la contratación del “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECÁNICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO**”, bajo la modalidad de Contratación de Servicios en el Exterior a Ejecutarse en Territorio Nacional, su convocatoria se efectuará con las consideraciones establecidas en el memorando Nro. EPMMQ-GO-2025-2228-M de 24 de diciembre de 2025; así como su cronograma que consta en dicho documento, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.

Artículo 5. Designar a la Comisión Técnica, que será la responsable de llevar a cabo la fase precontractual del procedimiento de contratación, cuyas atribuciones serán contestar las preguntas que se formulen, establecida de acuerdo al cronograma de este proceso, realizar las aclaraciones a los pliegos de ser el caso, realizar la apertura de las ofertas, solicitar convalidación de errores de ser pertinente, evaluar las ofertas presentadas y, preparar los informes correspondientes que incluyan el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o deserto a la máxima autoridad o su delegado, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General así mismo se dispone que, en las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, evaluación y calificación de ofertas apliquen los parámetros y condiciones establecidas en el pliego y documentación habilitante, y comprueben su cumplimiento a través de documentos y medios de verificación correspondientes, a fin de habilitar la participación y adjudicar la oferta que cumpla con los requisitos, garantizando la aplicación de los principios de trato justo, igualdad y transparencia, tal como lo indica las recomendaciones de la Contraloría General del Estado.

La Comisión Técnica estará conformada por:

Cristian Daniel Espinosa González, con cédula de ciudadanía 1719941112, Jefe de Material Rodante, con Certificado del SERCOP: m5LUcnu39E; como delegado de la máxima autoridad, quien presidirá.

Cecilia Gissela Nevárez Vaca, con cédula de ciudadanía 0502414584, Supervisora de Planificación del Servicio 3, con Certificado del SERCOP: twm8vaJTIV, como titular del área requirente o su delegado.

Evelyn Valeria Mejía Jijón, con cédula de ciudadanía 1721790796, Directora de Infraestructura, con Certificado del SERCOP: tEKjX4oTgg, como profesional afín al objeto de la contratación.

Para el caso del presidente de la comisión técnica se deberá designar a su alterno en el correspondiente instrumento de designación, que actuará en el caso de que por causas imprevistas o de fuerza mayor no pueda integrarla.

Para el caso del presidente de la comisión técnica se recomienda designar a su alterno:

MATILDE GABRIELA QUIROZ VALDEZ, con cédula de ciudadanía 1312664954, Supervisora de Infraestructura 3, con Certificación SERCOP: VFl2zFKOpS.

Además, conforme el artículo 88 del RGLOSNCP, para el presente proceso de contratación se debe contar con la intervención en la Comisión Técnica, con voz, pero sin voto, de la Directora Financiera y de la Gerente Jurídica, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados.

Artículo 6. Aprobar el cronograma del proceso que se publicará en la página web institucional de la Empresa Pública Metro de Quito.

Artículo 7. Disponer a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de toda la documentación generada y que se genere en las diferentes fases del procedimiento de contratación del “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECÁNICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO**”, en la página web de la Empresa Pública Metro de Quito.

Artículo 8. Disponer a la Dirección de Relaciones Externas de la EPMMQ, la difusión del enlace de la presente contratación a través de la página web de la ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE METROS Y SUBTERRANEOS-ALAMYS y otras, con la finalidad de cumplir con los principios constitucionales y legales de la contratación pública.

Artículo 9. Disponer a la Gerencia Administrativa Financiera a través de su Dirección Administrativa, la publicación posterior de los documentos generados en la fase preparatoria, fase precontractual y de suscripción del contrato en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec; y, los documentos relevantes conforme a lo establecido en los artículos 17 y 22 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuidando el cumplimiento de los principios en especial de transparencia y publicidad de la contratación pública.

Artículo 10. De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Gerencia Administrativa Financiera (...”

1.2. Con Acta Nro. 001 “ACTA DE DESIGNACION DEL SECRETARIO”, de 29 de diciembre de 2025, la Comisión Técnica por unanimidad designa al señor Alexander Vinicio Zapata Ruiz como Secretario de la Comisión Técnica para la contratación del “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECÁNICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO**”.

1.3. Con Acta Nro. 002 “**PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES**”, suscrita el 16 de enero de 2026, se procedió a responder las preguntas realizadas por los interesados, así como se efectuó las aclaraciones correspondientes dentro del procedimiento

para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECÁNICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO".

1.4. Mediante Memorando Nro. EPMMQ-GCC-2026-0013-M, de 16 de enero de 2026, el Secretario de la Comisión Técnica remitió a la Dirección Administrativa y a la Dirección de Comunicación Social de la EPMMQ el ACTA Nro. 002 "PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES" de la referida contratación, en el cual mencionó lo siguiente:

"(...) remito para su conocimiento y publicación en la página web institucional, el Acta Nro. 001 "ACTA DE DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO" y el Acta Nro. 002 denominada "PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES", con sus respectivos anexos.

(...) solicito gentilmente a la Dirección de Comunicación Social publicar en la página web institucional de la EPMMQ la documentación anexa en el presente memorando, y a la Dirección Administrativa la notificación a los oferentes que realizaron las preguntas se remita el link señalando que el Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones se encuentra Publicada en la Página Web Institucional, adjuntando el enlace que para el efecto remita la Dirección de Comunicación Social.

1.5. Mediante Memorando Nro. EPMMQ-DCS-2026-0019-M de 16 de enero de 2026, la Dirección de Comunicación Social indicó al Director Administrativo de la EPMMQ, lo siguiente:

"(...) En este sentido, la Dirección de Comunicación Social procedió a la publicación, con los respectivos hipervínculos, de las Actas Nro. 001 (Designación de Secretario), Nro. 002 (Preguntas, Respuestas y Aclaraciones) y sus respectivos anexos en la página web institucional, sección Contrataciones, correspondientes al referido proceso.

Remito a la Dirección Administrativa el siguiente enlace a fin de cumplir con lo solicitado por la Comisión Técnica:

<https://metrodequito.gob.ec/procesos-contratacion/mantenimiento-iset/> para verificar la publicación y su correcta vinculación."

2. BASE LEGAL

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

"Art. 3.- Principios.- Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.

Las partes contratantes respetarán el principio de buena fe contractual y siempre procurarán el fiel cumplimiento de las estipulaciones contractuales en el marco de respeto al interés general."

"Art. 32.- Cancelación del procedimiento.- En cualquier momento entre la convocatoria y 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos:

(...)

3. Por violación sustancial de un procedimiento precontractual."

3. DESARROLLO Y DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

Conforme el Memorando Nro. EPMMQ-GAF-DA-2026-0071-M, de 20 de enero de 2026, la Dirección Administrativa de la EPMMQ, respecto del proceso para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECÁNICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO", en el exterior a ejecutarse en territorio nacional, informó a la Comisión Técnica, lo siguiente:

"Con fecha 20 de enero de 2026, mediante correo electrónico se recibe el Oficio Nro. EOMMT_RL_2026_005 suscrito por el señor José Luis Cuesta Ribadeneira, Gerente General de EOMMT, en el cual señala:

"(...) Dejamos expresa constancia de que la referida información no fue proporcionada a esta Operadora con anterioridad a la fecha que consta de la captura, circunstancia que ratifica lo señalado en nuestra comunicación EOMMT_RL_2026_004, de fecha viernes 16 de enero de 2026 (en adelante "Oficio RL.004"), en la que registramos no haber recibido la data de manera oportuna, pese a haberse remitido el correspondiente Convenio de Confidencialidad en tiempo y forma el día lunes 5 de enero de 2026.

(...)"

Al respecto, me permito informar lo siguiente:

Con Memorando Nro. EPMMQ-SG-2025-0444-M, de fecha 30 de diciembre de 2025, remitido por la Secretaría General a la Gerencia General, esta recomienda designar la responsabilidad de la administración del correo institucional del proceso señalado, a la Dirección Administrativa, tal como se señala a continuación:

"(...) me permito recomendar que, en virtud de la experticia técnica con la que cuenta la Dirección Administrativa en cuanto al manejo del desarrollo de los procedimientos de contratación pública y dada la envergadura de los procesos de contratación referidos, se disponga, a través de su digna autoridad, **que la Dirección Administrativa sea la responsable de administrar los correos de los procesos de contratación señalados en todas sus etapas, realice las respectivas publicaciones de los documentos que generen los miembros de la Comisión Técnica, así como la remisión de la documentación a la referida Comisión**, con la finalidad de que pueda llevar adelante los procedimientos de contratación citados, de conformidad con lo que determina la normativa legal vigente y aplicable". (El resaltado me pertenece).

Conforme consta en la hoja de ruta del memorando mencionado, el Señor Gerente General, autoriza a la Dirección Administrativa, quien a través de su titular dispone al Supervisor Administrativo 1 lo siguiente: "Estimado por favor dar cumplimiento a lo dispuesto y toda la información trasladar a la comisión del proceso"

Con fecha de 5 de enero de 2026, se recibe en el correo: mtto.iset@metrodequito.gob.ec - "Metro de Quito - Proceso

"Superestructura" el documento denominado "ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y MANEJO ADECUADO DE INFORMACIÓN PROPIEDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO", suscrito por el señor José Luis Cuesta Ribadeneira.

Con fecha 6 de enero de 2026, el (sic) funcionario de la Dirección Administrativa encargado de la administración del correo solicita al Área Requiere lo siguiente:

"Con base al mail que antecede, pongo en su conocimiento el Acuerdo de Confidencialidad remitido por JOSÉ LUIS CUESTA RIBADENEIRA. a fin de dar la atención correspondiente"

Con fecha 19 de enero de 2026, desde el correo: mtto.iset@metrodequito.gob.ec - "Metro de Quito - Proceso Superestructura", el funcionario Supervisor Administrativo 1 de la Dirección Administrativa encargado de la administración de dicho correo, remite al correo del señor José Luis Cuesta, el link proporcionado por la Gerencia de Operaciones.

Una vez revisado el historial de los correos electrónicos, cabe indicar que con fecha 19 de enero de 2026, se remitió el link a todos los interesados que remitieron el acuerdo de confidencialidad debidamente suscrito.

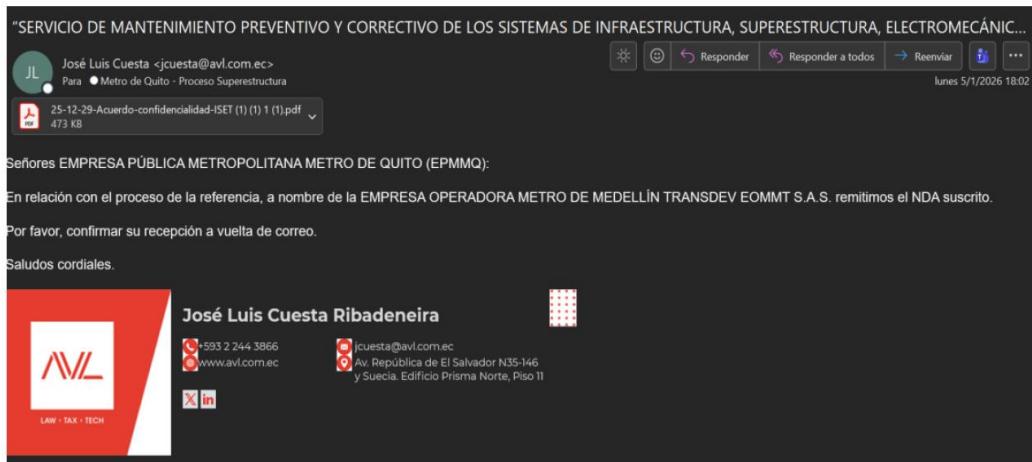
Con base en lo expuesto la EPMMQ tomó la decisión de proceder con la desvinculación del Supervisor Administrativo 1, toda vez que no remitió el link al señor José Luis Cuesta Ribadeneira, Gerente General de EOMMT y a los otros interesados, inmediatamente después de haberlo recibido desde el Área Requiere" (Énfasis agregado).

Mediante Oficio Nro. EOMMT_RL_2026_004 de 16 de enero de 2026, que consta como anexo al memorando antes referido que lleva como asunto: Acta No. 002, dirigido al Gerente General de la EPMMQ, la Empresa Operadora Metro de Medellín Transdev Eommt, S.A.S, señaló:

"(...) en atención a lo señalado en el numeral 2 de la página 40 del Acta No. 002 – "Preguntas, Respuestas y Aclaraciones" dentro del "Proceso de Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Sistemas de Infraestructura, Superestructura, Electromecánicos y Telecomunicaciones de la Primera Línea del Metro de Quito" (en adelante "Proceso ISET"), pongo en su conocimiento las siguientes aclaraciones y constancias formales:

1. Remisión del Convenio de Confidencialidad en tiempo y forma:

Con fecha 5 de enero de 2026, mi representada remitió vía correo electrónico a la EPMMQ el correspondiente Convenio de Confidencialidad, conforme lo exigido en los Pliegos del Proceso ISET, solicitando expresamente acuse de recibo de dicha comunicación (conforme consta de la captura adjunta).



2. Ausencia de respuesta y no entrega de información técnica especializada:

Hasta la presente fecha, no se ha recibido respuesta alguna al referido correo electrónico de 5 de enero de 2026, ni se ha confirmado la recepción del Convenio de Confidencialidad remitido. Asimismo, la EPMMQ no ha puesto a disposición de mi representada la información técnica especializada y de carácter sensible o confidencial, a pesar de haberse cumplido oportunamente con la remisión del referido Convenio de Confidencialidad.

3. Envío de correo de seguimiento:

Adicionalmente, se deja constancia de que, en esta fecha 16 de enero de 2026, mi representada remitió un correo electrónico de seguimiento a la misma dirección utilizada el 5 de enero de 2026, reiterando la remisión del Convenio de Confidencialidad y solicitando nuevamente el envío de la información técnica especializada correspondiente, conforme consta de la captura a continuación:



RE: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECÁ...
JL José Luis Cuesta <jcuesta@avl.com.ec>
Para • Metro de Quito - Proceso Superestructura

Responder | Responder a todos | Reenviar |  ...
viernes 16/1/2026 16:25

Sefores EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO (EPMMQ):
En relación con el proceso de la referencia, a nombre de la EMPRESA OPERADORA METRO DE MEDELLÍN TRANSDEV EOMMT S.A.S. remitimos el NDA solicitamos gentilmente se sirvan informarnos si existe alguna respuesta al respecto.
Saludos cordiales.


José Luis Cuesta Ribadeneira
+593 2 244 3866 jcuesta@avl.com.ec
www.avl.com.ec Av. República de El Salvador N35-146
y Suecia. Edificio Prisma Norte, Piso 11
 

En virtud de lo expuesto, resulta inexacta la afirmación contenida en el numeral 2 de la página 40 del Acta No. 002, en cuanto señala que la información técnica especializada y de carácter sensible habría sido puesta a disposición de los participantes que suscribieron el respectivo Convenio de Confidencialidad, al menos en lo que respecta a mi representada, que no ha recibido dicha información hasta la presente fecha, pese a haber actuado diligentemente y en estricto cumplimiento de los Pliegos del procedimiento.

La presente comunicación se remite a efectos de dejar expresa constancia documental de lo señalado, para los fines administrativos y legales que correspondan."

Mediante Oficio Nro. EOMMT_RL_2026_005 de 20 de enero de 2026, que consta como anexo al memorando antes referido que lleva como asunto: Acta No. 002 – Información Técnica, dirigido al Gerente General de la EPMMQ, la Empresa Operadora Metro de Medellín Transdev Eommt, S.A.S, señaló:

"(...) Dejamos expresa constancia de que la referida información no fue proporcionada a esta Operadora con anterioridad a la fecha que consta de la captura, circunstancia que ratifica lo señalado en nuestra comunicación EOMMT_RL_2026_004, de fecha viernes 16 de enero de 2026 (en adelante "Oficio RL.004"), en la que registramos no haber recibido la data de manera oportuna, pese a haberse remitido el correspondiente Convenio de Confidencialidad en tiempo y forma el día lunes 5 de enero de 2026.

En ese sentido, la comunicación que consta de la captura ut supra no desvirtúa lo manifestado en el Oficio RL.004 respecto de la inexistencia de acceso previo a la información técnica

especializada, ni la inexactitud de lo aseverado en el numeral 2 de la página 40 del Acta No. 002, en lo que respecta a EOMMT.

(...)"

Mediante Memorando Nro. EPMMQ-GO-2026-0090-M de 20 de enero de 2026, dirigido a la Comisión Técnica, la Gerencia de Operaciones de la EPMMQ, en referencia al Memorando Nro. EPMMQ-GAF-DA-2026-0071-M, de 20 de enero de 2026 de la Dirección Administrativa, señaló:

"(...) Mediante el correo mtto.iset@metrodequito.gob.ec se remitió al Área requirente los acuerdos de confidencialidad para dar atención, conforme el siguiente detalle:

1) Con fecha 05 de enero de 2026, se remitió el Acuerdo de Confidencialidad por la Constructora Gallo Meda, S.A. de C.V.

El área requirente dio respuesta el 05 de enero de 2026 al correo: mtto.iset@metrodequito.gob.ec (Anexo 1).

2) Con fecha 05 de enero de 2026, se remitió el Acuerdo de Confidencialidad por parte de la empresa Tecliven.

El área requirente dio respuesta el 05 de enero de 2026 al correo: mtto.iset@metrodequito.gob.ec (Anexo 2)

3) Con fecha 06 de enero de 2026, se remitió el Acuerdo de Confidencialidad por José Luis Cuesta Ribadeneira a nombre de la EMPRESA OPERADORA METRO DE MEDELLÍN TRANSDEV EOMMT S.A.S.

El área requirente dio respuesta el 06 de enero de 2026 al correo: mtto.iset@metrodequito.gob.ec (Anexo 3).

4) Con fecha 07 de enero de 2026, se remitió el Acuerdo de Confidencialidad por CHINA RAILWAY FIRST GROUP CO. LTD.

El área requirente dio respuesta el 07 de enero de 2026 al correo: mtto.iset@metrodequito.gob.ec (Anexo 4).

5) Con fecha 08 de enero de 2026, se remitió el Acuerdo de Confidencialidad por RUBEN ALVARADO (SCALATORE).

El área requirente dio respuesta el 08 de enero de 2026 al correo: mtto.iset@metrodequito.gob.ec (Anexo 5).

6) Con fecha 08 de enero de 2026, se remitió el Acuerdo de Confidencialidad por ANDRES ESPINOSA - AVSINGENIERIA.

El área requirente dio respuesta el 08 de enero de 2026 al correo: mtto.iset@metrodequito.gob.ec (Anexo 6).

Con relación a lo expuesto se deja constancia que la Gerencia de Operaciones al ser custodio de los documentos de carácter de confidencialidad del proceso “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECÁNICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO”, remitió la información respectiva al correo exclusivo del proceso, para que el responsable de administrar el mismo envíe a los posibles oferentes que remitieron el respectivo Acuerdo de Confidencialidad de manera inmediata y se cumplan los plazos establecidos en el cronograma del mencionado proceso.”

4. ANÁLISIS DE LOS HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Sobre la base de lo expuesto, la Comisión Técnica deja constancia que la Empresa Operadora Metro de Medellín Transdev Eommt, S.A.S, según el Oficio Nro. EOMMT_RL_2026_004 de 16 de enero de 2026, remitió el acuerdo de confidencial el 5 de enero de 2026; sin embargo, la información confidencial no fue remitida de manera oportuna, la cual fue enviada por la Dirección Administrativa de la EPMMQ a todos los interesados que suscribieron el “Acuerdo de Confidencialidad” el 19 de enero de 2026, conforme se desprende del Memorando Nro. EPMMQ-GAF-DA-2026-0071-M de 20 de enero de 2026, a pesar de haber recibido entre el 05 y 08 de enero de 2026 el link por parte de la Gerencia de Operaciones – Unidad Requirente, que es la custodia de la información confidencial.

Cabe indicar que, la Dirección Administrativa conforme hoja de ruta del Memorando No. EPMMQ-SG-2025-0444-M, donde el Gerente General señaló: “*Autorizado.- Director Administrativo, favor proceder e informar a las áreas involucradas.*”, contaba con la autorización expresa para la administración del correo institucional mtto.iset@metrodequito.gob.ec, el cual fue creado para el desarrollo de todas las etapas del procedimiento de contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN FERROVIARIA DE LA PRIMERA LINEA DEL METRO DE QUITO” en el exterior a ejecutarse en territorio nacional, responsabilidad que no se cumplió a cabalidad, debido a que no se remitió de forma

oportuna la información confidencial a todos los interesados que suscribieron el “*Acuerdo de Confidencialidad*”.

La Comisión Técnica, en cumplimiento a la designación realizada mediante Resolución Nro. RE-GG-EPMMQ-CP-2025-099, ejecutó la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, por lo cual suscribió el ACTA Nro. 002 “*PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES*”, el 16 de enero de 2026, que, entre una de las respuestas, establece:

*“(...) 2. Conforme se establece expresamente en los Pliegos del procedimiento, la información técnica especializada y de carácter sensible, o sujeta a confidencialidad, fue puesta a disposición exclusivamente de los participantes que suscribieron el respectivo **Acuerdo de Confidencialidad**, el cual forma parte integrante del Pliego, mediante los mecanismos definidos por la EPMMQ. Se deja constancia de que dicha información ya ha sido entregada a los participantes que cumplieron con este requisito.”*

Por tanto, la respuesta emitida por la Comisión Técnica, lo realizó en uso de sus atribuciones y respetando la independencia y responsabilidad de las gestiones de los diferentes actores relacionados con el procedimiento de contratación en el ámbito de sus competencias.

Es preciso indicar que, la información de carácter confidencial no se encontraba bajo el manejo de la Comisión Técnica, sino bajo la custodia de la Gerencia de Operaciones de la EPMMQ como unidad requirente.

Así como también la coordinación, comunicación, facilidad y entrega de la referida información (en el marco de la confidencialidad y sigilo que fue establecida en este proceso) a los interesados que suscribieron el “*Acuerdo de Confidencialidad*” estaba a cargo de la Dirección Administrativa de la EPMMQ, como responsables del correo generado para el proceso en mención, situación que tampoco era de atribución de la Comisión Técnica.

De lo mencionado, la Comisión Técnica no tuvo conocimiento de las actuaciones descritas, sino hasta el 20 de enero de 2026, donde avocó conocimiento a través de los Memorandos Nros. EPMMQ-GAF-DA-2026-0071-M y EPMMQ-GO-2026-0090-M, ambos de 20 de enero de 2026, suscritos por el Director Administrativo y Gerente de Operaciones, de la EPMMQ, respectivamente.

Del análisis realizado respecto del procedimiento para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERRESTRUCTURA, ELECTROMECÁNICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO”, en el exterior a ejecutarse en territorio nacional, se desprenden hechos objetivos y debidamente documentados que evidencian una violación sustancial del procedimiento precontractual, en los términos previstos en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como se detallan a continuación:

Hechos relevantes:

- Conforme a los pliegos del procedimiento, la entrega de información técnica especializada y de carácter confidencial constituía un insumo esencial para la preparación de las ofertas, información que debía ser proporcionada únicamente a los interesados que suscribieran el respectivo Acuerdo de Confidencialidad.
- Se ha verificado documentalmente que la Empresa Operadora Metro de Medellín Transdev EOMMT S.A.S., remitió el Acuerdo de Confidencialidad el 05 de enero de 2026, cumpliendo oportunamente con el requisito exigido en los pliegos.
- No obstante, de conformidad con los Memorandos Nros. EPMMQ-GAF-DA-2026-0071-M y EPMMQ-GO-2026-0090-M, ambos de 20 de enero de 2026, así como con los Oficios Nros. EOMMT_RL_2026_004 y EOMMT_RL_2026_005, se constató que la información técnica confidencial no fue remitida de manera oportuna, sino hasta el 19 de enero de 2026, fecha en la que se remitió a todos los interesados que suscribieron el Acuerdo de Confidencialidad.
- La demora en la remisión de la información confidencial obedeció a una falta de diligencia en la gestión administrativa del canal oficial del proceso, lo cual confirma la existencia de una falta objetiva en el desarrollo del procedimiento de contratación, violando los principios de la contratación pública.

Sobre la actuación de la Comisión Técnica

Es importante dejar constancia expresa que:

- La Comisión Técnica actuó conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Nro. RE-GG-EPMMQ-CP-2025-

099, ejecutando la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones con base en la información disponible a esa fecha, respetando la independencia y responsabilidad de las gestiones de cada uno de los participantes de dicho procedimiento de contratación.

- La custodia de la información confidencial correspondía a la Gerencia de Operaciones de la EPMMQ, mientras que su remisión a los interesados era responsabilidad de la Dirección Administrativa (en el marco de la confidencialidad y sigilo establecida en dicho procedimiento de contratación), sin que dichas actuaciones se encuentren bajo la competencia directa de la Comisión Técnica.
- La Comisión Técnica tomó conocimiento de la falta de diligencia recién el 20 de enero de 2026, una vez remitidos los memorandos antes referidos, actuando de buena fe y conforme al principio de confianza legítima.

En consecuencia, la actuación de la Comisión Técnica se enmarcó en el cumplimiento de las atribuciones establecidas en la Resolución Nro. RE-GG-EPMMQ-CP-2025-099, suscrita por la máxima autoridad de la EPMMQ.

Impacto en los principios de la contratación pública

La falta de entrega oportuna de información técnica esencial, configura una afectación directa a los principios consagrados en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, particularmente a los principios de igualdad, trato justo, concurrencia y transparencia, seguridad jurídica e integridad, respecto del procedimiento de contratación referido.

Configuración de la causal de cancelación

Los hechos descritos anteriormente configuran una violación sustancial del procedimiento precontractual, en tanto que, la falta de diligencia en la entrega de información afecta de manera directa una etapa crítica del procedimiento, ya que no es susceptible de convalidación posterior sin afectar la igualdad de condiciones entre los posibles oferentes y a su vez compromete la legalidad y legitimidad del referido procedimiento de contratación en su conjunto.

En ese sentido, al amparo del numeral 3 del artículo 32 de la LOSNCP y conforme con las atribuciones establecidas en el artículo 88 del Reglamento General de su aplicación, esta Comisión Técnica ha contemplado la información remitida por la Dirección Administrativa y

la Gerencia de Operaciones mediante Memorandos Nro. EPMMQ-GAF-DA-2026-0071-M y EPMMQ-GO-2026-0090-M; evidenciando que no es posible continuar con el procedimiento de contratación, y se debe declarar la **cancelación** del proceso de contratación del "*SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECÁNICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO*" en el exterior a ejecutarse en territorio nacional.

Cabe mencionar que el artículo 32 de la LOSNCP indica que la cancelación del procedimiento no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes.

• CONCLUSIÓN

De conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la LOSNCP y el artículo 88 del RGLOSNCP, y sobre la base de la información remitida por la Dirección Administrativa y la Gerencia de Operaciones, de la EPMMQ mediante Memorandos Nro. EPMMQ-GAF-DA-2026-0071-M y EPMMQ-GO-2026-0090-M, la Comisión Técnica concluye que corresponde declarar la cancelación y reapertura inmediata del procedimiento de contratación del "*SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECÁNICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO*" en el exterior a ejecutarse en territorio nacional.

• RECOMENDACIÓN

Con fundamento en la normativa aplicable, y el análisis realizado, la Comisión Técnica recomienda al Gerente General de la EPMMQ, en su calidad de Máxima Autoridad de la institución, CANCELAR y REAPERTURAR de manera inmediata, el procedimiento de contratación para la prestación del "*SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA ELECTROMECÁNICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO*", en el exterior a ejecutarse en territorio nacional, al amparo de lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la LOSNCP.

La Comisión Técnica:

<p>Cristian Daniel Espinosa González Presidente de la Comisión Técnica Código – Operador SNCP No. m5LUcnu39E</p>	<p>Cecilia Gissela Nevárez Vaca Delegado del titular del área requirente Código – Operador SNCP No. twm8vaJTv</p>
<p>Evelyn Valeria Mejía Jijón Profesional afín al objeto de la contratación Código – Operador SNCP No. tEKjX4oTgg</p>	